



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 134-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 17 de abril del año 2026

VISTOS:

El Informe N.º 57-2026-MPCT-GDSYSP-CSAPF/JWLLH, de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe N.º 0279-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T, de fecha 02 de marzo de 2026; el Memorandum N.º 096-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 03 de marzo de 2026; el Informe N.º 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N.º 482-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 06 de abril de 2026; la Opinión Legal N.º 136-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de abril de 2026; y el Informe N.º 0644-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T, de fecha 17 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...)" Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del Artículo 72º del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73º indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29622, Ley que modifica la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17º del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UET antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, señalando en su numeral 10.3.0, respecto a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo siguiente:

"Tratándose de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, deberá observarse que cuente con:

(...)

18. Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcances del contenido del Original del Expediente Técnico de obra, será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o la que haga sus veces y mediante Resolución Municipal, emitida por la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad. La Unidad Ejecutora encargada de la ejecución de Proyectos, deberán de comunicar en la oportunidad que se presente y de forma oportuna, cualquier variación del Expediente Técnico, ya sea a nivel de metas presupuestales, metas físicas y otras, que podrían alterar los parámetros bajo los cuales se otorgó la viabilidad, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el marco de sus competencias, certificará la necesidad o no de las anteriores modificaciones".

(...)

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.

Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes:

a) Por errores del Expediente Técnico,

b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.

Son de aplicación las siguientes consideraciones:

a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilita la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.

b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria.

c) El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Projectista.

Los expedientes propuestos por el Residente de Proyecto e Inspector, recomendando o tr o tipo de Variaciones y/o Modificaciones al original del Expediente Técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo, del projectista y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante su división de Supervisión de Estudios y Proyectos, y finalmente de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, mediante la Resolución respectiva.

Las Resoluciones Aprobatorias o denegatorias, deberán anotarse obligatoriamente en el Cuaderno de obras. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.

(...)"

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2024-GM-MPCT, de fecha 24 de setiembre de 2024, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, precisándose que será ejecutado en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, con un costo total de S/ 2,923,825.32 (Dos millones novecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses, (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 011-2023-GM-MPC1, de fecha 17 de enero de 2023, rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 111-2026-GM-MPCT, de fecha 27 de marzo de 2026, resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRASE PROCEDENTE, la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N.º 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2653736, cuya modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/. 12,000.00), por partidas nuevas (+S/. 990,978.00) y deductivos vinculantes (- S/. 332,150.35), haciendo así, un presupuesto adicional neto (+ S/. 670,827.65) que representa una variación de 22.94% en relación al expediente técnico base aprobado, por lo cual el expediente técnico modificado será de S/. 3,594,652.97 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 97/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, regallas, renta de aduanas y participaciones. En mérito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	EXP. TÉC. BASE	MODIFICACION A LA META GENERAL				EXP. VEC. MODIFICADO (1)	VARIACION	
		ADICIONALES (+)		DEDUCTIVOS (-)			S/.	%
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	Total, Adicional	partidos que no se ejecutaron			
COMPONENTE I	10,000.00			-		10,000.00	0.00	0.00%
COMPONENTE II	115,350.00			-		115,350.00	0.00	0.00%
COMPONENTE III	1,467,468.90	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	183,319.50	2,287,145.40	819,658.50	55.85%
Sub Cargo Directo	1,592,038.90	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	183,319.50	2,412,805.40	819,658.50	51.49%
GASTOS GENERALES	1,361,721.90			-		114,949.90	946,774.00	-80.83%
SUPERVISIÓN	213,396.50			-		12,472.90	209,304.00	-5.84%
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,742.54			-		0.00	20,742.54	0.00%
LIQUIDACIÓN	34,625.48			-		21,408.45	13,217.03	-61.30%
Sub Cargo Indirecto	1,130,788.42	0.00	0.00	0.00		148,830.55	-148,830.55	-13.10%
TOTAL	2,322,625.32	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	332,150.35	3,594,652.97	870,827.65	37.94%

(...)"

Que, mediante Informe N.º 57-2026-MPCT-GDSYSP-CSAPF/JWLLH, de fecha 27 de febrero de 2026, el Residente de Proyecto, Hist. Justino Wiler Llacolla Hualparimachi, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos la evaluación y aprobación de la Modificación del expediente técnico en la Fase de Inversión N.º 02, por concepto de adicionales, deductivos y mayores metrados, sin ampliación de plazo de ejecución, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2653736, refiriendo las siguientes conclusiones:

- La modificación N.º 02, se ampara en causales, consideradas en la directiva general para la ejecución de obras por modalidad de administración con presupuesto directa, las que son:
 - a) Modificación presupuestal del proyecto por situación imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del titular de la entidad que se produzcan durante la ejecución del proyecto.
 - b) Partidas Nuevas.
 - c) Mayores Metrados.
 - d) Deductivos.
- La modificación N.º 02 se denomina, como: MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA FASE DE INVERSIÓN N.º 02, PARTIDAS NUEVAS N.º 02, MAYORES METRADOS N.º 02, DEDUCTIVOS N.º 02, SIN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Que, a través del Informe N.º 0279-2026-GMO-GDSSP/MPC-T, de fecha 02 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de evaluación y aprobación de la modificación del expediente técnico en la Fase de Inversión N.º 02, por adicionales, deductivos y mayores metrados, sin ampliación de plazo de ejecución, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2653736, con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Memorándum N.º 096-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 03 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Proyecto, Lic. Jamil Abarca Enríquez, la evaluación y opinión del expediente técnico de Modificación en la Fase de Inversión N.º 02, por adicionales, deductivos y mayores metrados, sin ampliación de plazo de ejecución, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2653736.

Que, con Informe N.º 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, de fecha 12 de marzo de 2026, el Inspector del Proyecto, Lic. Jamil Abarca Enríquez, pone en conocimiento del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el resultado de la evaluación de la modificación del expediente técnico N.º 02, por nuevas, mayores metrados y deductivos, en fase de ejecución sin incremento presupuestal, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2653736, precisando la siguiente conclusión:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Se da **OPINIÓN FAVORABLE** a la modificación del expediente técnico N° 02 por adicionales de mayores metrados y partidas nuevas y deductivos vinculantes, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, cuya modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/ 51,200.00), por partidas nuevas (+S/ 283,507.50) y deductivos vinculantes (-S/ 334,707.50) que representa una variación de $\pm$ S/ 0.00 ($\pm 0.00\%$) en relación al expediente técnico aprobado anterior, por lo cual el expediente técnico modificado Nro 02 será de S/ 3'594,652.97 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles), sin ampliación de plazo.

Que, por medio del Informe N° 482-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 06 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N° 02, por partidas nuevas N° 02, mayores metrados N° 02 y deductivos N° 02, sin ampliación presupuestal, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, refiriendo como sustento, conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- **CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS:**

- **SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:** La generación de partidas adicionales responde a criterios técnicos no previstos en la formulación del expediente técnico inicial, lo que deriva en la necesidad de incorporar nuevas partidas presupuestarias. Esta actualización permite optimizar la ejecución del proyecto, garantizando un control efectivo de cada ítem y acción, en función de alcanzar los objetivos establecidos bajo los parámetros de eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo y en referencia al INFORME N° 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, se tiene un incremento en los costos directos por un monto total de S/ 270,181.60 (Doscientos setenta mil ciento ochenta y uno con 60/100 soles).

- **SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES METRADOS:** La generación de mayores metrados se sustenta en criterios técnicos no contemplados en la fase de elaboración del expediente técnico inicial, así como en la demanda operativa derivada de la intervención en las distintas partidas asociadas al proyecto. Esta ampliación cuantitativa permite optimizar la ejecución presupuestaria y física, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados y en referencia al INFORME N° 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, esta variación genera un incremento en los costos directos por un monto de S/ 51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos con 00/100 soles).

- **SUSTENTO DE DEDUCTIVOS:** Se procede a la deducción de un conjunto de partidas del presupuesto original, fundamentada en su inejecutabilidad técnica dentro del contexto específico de la obra en la zona. El valor total de las partidas deducidas asciende a S/ 321,381.60 (trescientos veintiún mil trescientos ochenta y uno con 60/100 soles), está en referencia al INFORME N° 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE.

- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN:** En virtud de la implementación de un presupuesto analítico proyectado hasta la culminación del proyecto, hay una deducción de los gastos de supervisión, esto en función de los requerimientos de personal para la culminación del proyecto. Esta deducción responde a una optimización focalizada de la estructura de costos, priorizando las necesidades operativas finales sobre asignaciones genéricas.

En consecuencia, mediante la Modificación Presupuestal N° 02, se autoriza una reestructuración financiera que realinea los recursos con las demandas operativas específicas de la etapa culminante, en atención a la naturaleza técnica y la envergadura del proyecto.

❖ Personal especializado:

❖ Inspector del proyecto (supervisión técnica permanente).

Esta adecuación presupuestal garantiza la optimización de recursos y la sostenibilidad financiera del proyecto en su fase final. Esta deducción es por el monto de S/ 13,283.36 (Son trece mil doscientos ochenta y tres con 36/100 soles).

- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO:** Se procede a la deducción del costo de expediente técnico por un monto de S/ 42.54 (cuarenta y dos con 54/100 soles), está en referencia al INFORME N° 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE.

- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS:** De la misma forma, se elaboró un presupuesto analítico específico para las actividades de GESTIÓN DE PROYECTOS, proyectado hasta la culminación del proyecto, lo que permitió una racionalización, optimizando así la asignación financiera en función de los requerimientos técnicos y operativos del proyecto. Esta adecuación garantiza la eficiencia en la gestión de proyectos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos establecidos, sin comprometer la disponibilidad de fondos para las etapas críticas del proyecto. Este incremento es por el monto de S/ 13,325.90 (Son trece mil trescientos veinticinco con 90/100 soles).

- **CONCLUSIONES:**

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da **OPINIÓN FAVORABLE** al INFORME N° 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, donde se desprende que no hay incremento de costos. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 3,594,652.97 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles).

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N° 006-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, da **OPINIÓN FAVORABLE** a la modificación en fase de ejecución N° 02, por partidas nuevas N° 02, por mayores metrados N° 02, deductivos N° 02, por incremento en gastos de gestión de proyectos, por deducción en gastos de supervisión y deducción en gastos de expediente técnico.

- **RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda previa evaluación y opinión legal, la **APROBACIÓN**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Modificación del Expediente Técnico N° 02 correspondiente al proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°



En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°02 por un monto total de S/ 3,594,652.97 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.

ITEM	DESCRIPCION	IMP. TERC. (PSE) N° 80-2004-05- (PCT)	IMP. TERC. MODIFICADO N° 01 (PSE N° 114-2005- 004PCT)	MODIFICACION N° 02			MODIFICADO N° 02 SOLICITADO
				ATCHES ENTRADOS N° 02	PARTIDAS ANULADAS N° 02	TOTAL ADICIONAL	
1	COMPONENTE DE ADECUADOS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 0.00	S/ 10,000.00
2	COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE ATENCION	S/ 115,000.00	S/ 115,000.00			S/ 0.00	S/ 115,000.00
3	COMPONENTE DE CAPACITACION A LAS FAMILIAS	S/ 1,487,485.00	S/ 2,287,145.40	S/ 51,200.00	S/ 270,181.80	S/ 321,381.80	S/ 2,287,145.40
4	COSTO DIRECTO	S/ 1,545,626.00	S/ 2,412,088.40	S/ 51,200.00	S/ 270,181.80	S/ 321,381.80	S/ 2,412,088.40
5	GASTOS GENERALES	S/ 1,261,723.80	S/ 948,774.30		S/ 0.00		S/ 948,774.30
6	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 212,396.50	S/ 300,024.30		S/ 0.00	S/ 1,167.50	S/ 300,024.30
7	EXPENSE TECNICO	S/ 30,742.54	S/ 30,742.54		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 30,742.54
8	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 34,309.48	S/ 13,917.53		S/ 13,917.53	S/ 0.00	S/ 13,917.53
9	GASTOS DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 13,917.53	S/ 13,917.53	S/ 13,917.53
	RESUMEN TOTAL	S/ 3,384,802.92	S/ 5,044,002.92	S/ 51,200.00	S/ 321,381.80	S/ 321,381.80	S/ 5,044,002.92

- Que, a través de la Opinión Legal N° 136-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la Modificación en Fase de Ejecución N° 02, por Partidas Nuevas N° 02, por Mayores Metrados N° 02 y Deductivos N° 02 sin ampliación presupuestal, del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, bajo la siguiente estructura. (...), recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0644-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T, de fecha 17 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N° 02, por partidas nuevas N° 02, por mayores metrados N° 02 y deductivos N° 02, sin ampliación presupuestal, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOMBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, señalando en sus conclusiones y recomendaciones que:

- Esta Gerencia de Desarrollo Social, como área ejecutora, coincide con la opinión favorable emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones respecto a la procedencia técnica de la Modificación N° 02.
- La modificación es necesaria para realinear las actividades del proyecto con las necesidades actuales de la población beneficiaria sin afectar el techo presupuestal vigente.
- Se observa que la modificación técnica no implica una ampliación de plazo, manteniendo la fecha de culminación programada.
- Se recomienda a la Gerencia Municipal proceder con la aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación del Expediente Técnico N° 02 por el monto total de S/ 3,594,652.97.
- Urgente: La residencia e inspección de obra deben implementar un Plan de Intensificación de Trabajos, considerando que al periodo 2026-03, el porcentaje de Avance Físico Real Acumulado (53.42%) es menor al 80% respecto al porcentaje de Avance Físico Programado Acumulado (77.48%).

Que, la Modificación del Expediente Técnico N° 02 del proyecto en mención cuenta con la opinión técnica favorable del Residente de Proyecto, del Inspector de Proyecto, de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, así como con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, las cuales sirven como sustento técnico, presupuestal y legal suficiente para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, en tal sentido, la presente resolución se emite en mérito a los informes técnicos y legales antes señalados, siendo responsabilidad de las áreas competentes la veracidad, exactitud y contenido de la información técnica, presupuestal y documental que sustenta la modificación, incluyendo datos, metrados, cálculos, cronogramas y presupuestos, en el marco de sus funciones; sin que ello implique validación técnica, presupuestal o legal distinta a la efectuada por dichas instancias.

Que, en consecuencia, la Gerencia Municipal emite el presente acto administrativo sobre la base de la información remitida por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS N° 02, MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVOS N° 02, ASÍ COMO AJUSTES EN COSTOS INDIRECTOS, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2653736, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, determinándose que el presupuesto total del proyecto se mantiene en S/ 3,594,652.97 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen sustento de la presente Resolución, y de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N°02:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXP. TNC. (ROM N° 006-2023-A-MPCT)	EXP. TNC. MODIFICADO N° 01 (ROM N° 111-2023-A-MPCT)	MODIFICACION N° 02			DEDUCTIVOS N° 02	MODIFICADO N° 02 (\$OLICITADO)
				MAYORES METRADOS N° 02	PARTIDAS NUEVAS N° 02	TOTAL ADICIONAL		
1	COMPONENTE 01: ADECUADOS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 0.00		S/ 10,000.00
2	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN	S/ 116,660.00	S/ 116,660.00			S/ 0.00		S/ 116,660.00
3	COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS	S/ 1,467,488.60	S/ 2,267,145.40	S/ 81,200.00	S/ 270,181.60	S/ 321,381.60	S/ 321,381.60	S/ 2,267,145.40
4	COSTO DIRECTO	S/ 1,363,036.60	S/ 2,412,686.40	S/ 81,200.00	S/ 270,181.60	S/ 321,381.60	S/ 321,381.60	S/ 2,412,686.40
5	GASTOS GENERALES	S/ 1,081,723.60	S/ 946,774.00			S/ 0.00		S/ 946,774.00
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 213,366.60	S/ 200,824.00			S/ 0.00	S/ 13,263.36	S/ 187,640.64
7	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,742.54	S/ 20,742.54			S/ 0.00	S/ 42.54	S/ 20,700.00
8	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 34,826.46	S/ 13,517.03			S/ 0.00		S/ 13,517.03
9	GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 13,326.90	S/ 13,326.90		S/ 13,326.90
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 3,261,931.67	S/ 3,594,652.97	S/ 81,200.00	S/ 263,967.50	S/ 334,707.50	S/ 334,707.50	S/ 3,594,652.97

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en su calidad de área ejecutora, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Inspector de Proyecto y al Residente de Proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; así como efectuar el registro y/o actualización de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE y en los sistemas administrativos que correspondan, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, el seguimiento y control de la ejecución de la presente modificación, debiendo adoptar las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; así como implementar, a través de las instancias correspondientes, medidas orientadas a optimizar el avance físico del proyecto, en estricta observancia de las recomendaciones técnicas emitidas por las áreas competentes, en el marco de la normativa vigente y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y, por su conducto, al Residente de Proyecto; asimismo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensiva al Inspector de Proyecto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
AMPUJAN
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602750
6 de 6